

**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.**

OTORGA:

MIGUEL ÁNGEL CHAMBA Y OTROS.

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS ARAUJO LIVE

CUANTÍA:

\$ 389.00

En la Ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil cinco, ante mi Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ** Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen por una parte los señores **MIGUEL ÁNGEL CHAMBA**, divorciado, **JHOANA DEL CISNE CASTILLO CURIPOMA**, divorciada, domiciliados en la ciudad de Catamayo y de apso por esta ciudad de Loja, y los señores **HERALDO MARCO ANTONIO REYES ROMERO** e **ISABEL OTTAWA ESMERALDA ESPINOSA PEREIRA**, casados entre sí; y por otra el señor **JUAN CARLOS ARAUJO LIVE**, de estado civil casados. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para el actual otorgamiento, portadores de su respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar la siguiente de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de la Compañía "TURISUR Cia. Ltda.", que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: el señor **MIGUEL ÁNGEL CHAMBA**, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Catamayo, la señora **JHOANA DEL CISNE CASTILLO CURIPOMA**



mayor de edad, divorciada, domiciliada en la ciudad de Catamayo, y los señores HERALDO MARCO ANTONIO REYES ROMERO e ISABEL OTTAWA ESMERALDA ESPINOSA PEREIRA, casados entre si, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Loja; y por otra parte en calidad de cesionario el señor: JUAN CARLOS ARAUJO LIVE, ecuatoriano, abogado, casado, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Loja; legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía TURISUR Cia. Ltda. se constituyo mediante escritura pública celebrada el día veinte y ocho de Marzo del Dos mil dos, ante el Notario Quinto del Cantón Loja, Doctor GALO CASTRO MUÑOS e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Catamayo el Cuatro de Junio Del Dos Mil Dos; b) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía TURISUR Cia. Ltda., en sesión celebrada el día veinte y cinco de Septiembre del dos mil cuatro, Resolvió aprobar la autorización para la venta de acciones, según reza el acta N°3 de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS; DOS.- el señor MIGUEL ÁNGEL CHAMBA, tiene en propiedad trescientas cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno, la señora JHOANA DEL CISNE CASTILLO CURIPOMA tiene en propiedad veinte y cinco participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno, y el señor HERALDO MARCO ANTONIO REYES ROMERO tiene en propiedad veinte y cinco participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno; TRES.- Con la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía TURISUR Cia. Ltda. Los señores ① MIGUEL ÁNGEL CHAMBA, JHOANA DEL CISNE CASTILLO CURIPOMA, y ② HERALDO MARCO ANTONIO REYES ROMERO desean transferir las participaciones que poseen de la Compañía Agencia de Viajes Turisur Cia.

**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

Ltda. a favor del señor JUAN CARLOS ARAUJO LIVE.- TERCERA.-
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos,
los comparecientes señor: MIGUEL ÁNGEL CHAMBA, cede en venta real y
efectiva TRESCIENTAS CUARENTA participaciones de la Compañía Agencia
de Viajes TURISUR Cia. Ltda., esto es el cedente transfiere trescientas
cuarenta participaciones a favor del señor JUAN CARLOS ARAUJO LIVE, con
todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, la señora JHOANA
DEL CISNE CASTILLO CURIPOMA cede en venta real y efectiva VEINTE Y
CUATRO participaciones de la Compañía Agencia de Viajes TURISUR Cia.
Ltda., esto es el cedente transfiere veinte y cuatro participaciones a favor del
señor JUAN CARLOS ARAUJO LIVE, con todos los derechos y obligaciones
inherentes a las mismas y el señor HERALDO MARCO ANTONIO REYES
ROMERO e ISABEL OTTAWA ESMERALDA ESPINOSA PEREIRA ceden en
venta real y efectiva todas las participaciones que poseen de la Compañía
Agencia de Viajes TURISUR Cia. Ltda., esto es el cedente transfiere veinte y
cinco participaciones a favor del señor JUAN CARLOS ARAUJO LIVE con
todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA.-
PRECIO.- El precio de compra venta de las participaciones objeto de este
contrato es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por
cada participación, esto es TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en total, suma que los cedentes
declaran tenerla, recibida por parte del cesionario en moneda de curso legal, a
su entera satisfacción y de contado, en la parte que corresponde a cada uno .-
QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente
autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta
razón al margen de la inscripción del registro mercantil referente a la
constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.
SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el acta Número Tres

① 340.
-
② 24 p
-
③ 25 j



con la que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS brinda el consentimiento unánime para la transferencia de las participaciones que poseen de esta compañía a favor de los cesionarios que comparecen. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades para la validez de este instrumento. Atentamente, (f) Dr Patricio Armijos Hidrovo ABOGADO, Mal. 1154 C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento; Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. - (Firman) -



Miguel Ángel Chamba.- Céd. 1102851126.- ilegible.- Jhoana del Cisne Castillo
Carpoma.- Céd. 1103403869.- Marco Reyes R.- Céd. 0700302763.- Isabel
E. de Reyes.- Céd. 0700302748.- ilegible.- Juan Carlos Araujo Live.- Céd.
1102826342 Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



EL NOTARIO,



Eduardo Ortega Prudón
Dr. Eduardo Ortega Prudón
NOTARIO P.VO. DEL CANTÓN LOJA

CERTIFICADO

Quede inscrita la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES que antecede, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el nro. 2 repertorio nro. 11de fecha 26-01-2005.

Catamayo, 26 de enero de 2005

Wilman Bustamante
Dr. Wilman Bustamante
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador



DOY FE-

De haber marginado la razón pertinente de la transferencia de participaciones que antecede, en la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "Turisar Cía. Ltda.", celebrada en la Notaría Quinta Cantonal de Loja el día veintiocho de marzo del año dos mil dos.
Loja, 27 de enero del 2005.



Dr. Luis Carlos Mena
Notario 5º del Cantón Loja



COPIA
NOTARIA OCTAVA

TURISUR CIA. LTDA..
CATAMAYO - LOJA - ECUADOR

ACTA NRO: 03
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"TURISUR CIA. LTDA."

En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, a los veinte y cinco días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil CUATRO, a las 19H30, en la sala de sesiones de la Compañía, se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal según lo dispuesto en el artículo 238 de Ley de Compañías, los accionistas de la compañía con la presencia del 100% del capital social suscrito y pagado, señores: **Miguel Ángel Chamba**, propietario de 350 acciones; **Jhoana del Cisne Castillo Curipoma** propietaria de 25 acciones; **Heraldo Marco Antonio Reyes Romero**, propietario de 25 acciones; previa convocatoria, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización para la venta de acciones.

PRIMERO:- Constatado el quórum reglamentario, estando presentes el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, se procede con la declaratoria de instalación de la sesión por parte de la señora **Jhoana del Cisne Castillo Curipoma** en calidad de Presidente, el mismo que de acuerdo al orden del día propuesto a consideración y aprobado.

Luego de varias deliberaciones por parte de los accionistas, **se resuelve por unanimidad** autorizar la venta de acciones de la compañía por parte de los socios, ya sea por partes o en su totalidad.

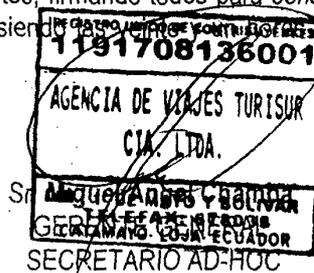
faculta Expresamente al señor Gerente General de la Compañía Sr. **Miguel Ángel Chamba** para que cumpla con todas las formalidades necesarias para la plena validez de esta resolución.

La resolución apoyada por los accionistas y que sometida a votación es aprobada como **RESOLUCIÓN** de este organismo.

La Sra. Presidenta **Jhoana del Cisne Castillo Curipoma** con la presencia de los accionistas detallados al inicio y que representan el 100% del capital social suscrito y pagado, pide que por secretaria se de lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad; en consecuencia la Sra. Presidenta **Jhoana del Cisne Castillo Curipoma** agradece la presencia de los asistentes, firmando todos para constancia en unidad de acto con el Secretario Sr. **Miguel Ángel Chamba**; siendo las 20:00 horas se da por terminada la sesión.



Sra. **Jhoana del Cisne Castillo Curipoma**
PRESIDENTE



Heraldo Marco Antonio Reyes Romero
c.c. 0700302763